



Libertad y Orden

República de Colombia

001545



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(16 NOV 2022)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; la ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

dx



Libertad y Orden

República de Colombia

001545



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(16 NOV 2022)

“Por el cual se hace una delegación en materia de contratación”

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: ***“es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución***

en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad en las condiciones y los términos que fije la ley”.

Que, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se requiere reglamentar la definición de las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se implementarán los esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las autoridades ambientales.

Que, con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas estratégicas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales

Que, el Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en su Artículo 4°. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001545
Decreto No. _____ de 2022
(16 NOV 2022)

“Por el cual se hace una delegación en materia de contratación”

hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Que, el Decreto 0953 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en su Artículo 5°. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Que, el Decreto 001514 de 2022 por el cual se reglamenta en su artículo 5°. Cada Secretaría será responsable de informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de las mismas por parte del delegante. En consecuencia, deberán entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y durante toda la vigencia del contrato, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales efectos se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

Que, la autoridad pertinente Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, mediante escrito de respuesta de fecha 09 de junio del año en curso, bajo su radicado 2022-1015-007256-1, manifestó lo siguiente: 1° Predio **Chorreritas** ubicado en la Vereda Bagueche, del Municipio de Arboledas: código predial: 54051000100030030000, área en hectárea medidas en cartografía: 75.5, área priorizada para compra de predios, sí. Por consiguiente, adjunta imagen que muestra el Predio **Chorreritas** como aparece en la interfaz del Geoportal IGAC; concluyendo así, que se encuentra **dentro de las áreas priorizadas** para adquisición. Lo que infiere, concepto favorable en base a la cartografía, como áreas autorizadas y priorizadas para el municipio.

Que, la autoridad pertinente Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, mediante escrito de respuesta de fecha 02 de junio de 2022 del año en curso, bajo radicado 2022-1015-006844-1 manifestó lo siguiente: 1° Predio **El Encanto** ubicado en la Vereda Bagueche, del Municipio de Arboledas: código predial: 540510001000000030040000000000, área en hectárea medida en cartografía: 211,6 área priorizada para compra de predios, sí. Por consiguiente, adjunta imagen que muestra el Predio **El Encanto** como aparece en la interfaz del Geoportal IGAC; concluyendo así, que se encuentra **dentro de las áreas priorizadas** para adquisición. Lo que infiere, concepto favorable en base a la cartografía, como áreas autorizadas y priorizadas para el municipio.

Que, la autoridad pertinente Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR mediante escrito de respuesta de fecha 01 de junio de

9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001545
Decreto No. _____ de 2022

(16 NOV 2022)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

2022 del año en curso, bajo radicado 2022-1015-006735-1 manifestó lo siguiente: 1° Predio **Las Olas** ubicado en la Vereda Bagueche, del Municipio de Arboledas: código predial: 540510001000000030038000000000 área en hectárea medida en cartografía: 126 área priorizada para compra de predios, sí. Por consiguiente, adjunta imagen que muestra el Predio **Las Olas** como aparece en la interfaz del Geoportal IGAC; concluyendo así, que se encuentra **dentro de las áreas priorizadas** para adquisición. Lo que infiere, concepto favorable en base a la cartografía, como áreas autorizadas y priorizadas para el municipio.

Que, la autoridad pertinente Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, mediante escrito de respuesta de fecha 02 de junio de 2022 del año en curso, bajo radicado 2022-1015-006842-1 manifestó lo siguiente: 1° Predio **Los Llanitos** ubicado en la Vereda Bagueche, del Municipio de Arboledas: código predial: 540510001000000030010000000000, área en hectárea medida en cartografía: 15 área priorizada para compra de predios, sí. Por consiguiente, adjunta imagen que muestra el Predio **Los Llanitos** como aparece en la interfaz del Geoportal IGAC; concluyendo así, que se encuentra **dentro de las áreas priorizadas** para adquisición. Lo que infiere, concepto favorable en base a la cartografía, como áreas autorizadas y priorizadas para el municipio.

Que, en visita realizada los días 8 y 9 de junio del año en curso a los predios por parte del equipo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad se pudo verificar que tienen la calidad de Áreas estratégicas debido ya que ostentan recursos hídricos los cuales deben ser objeto de conservación.

Que, el Proyecto denominado "COMPRA DE PREDIOS CON CATEGORÍA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN ,CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO", con viabilidad sectorial favorable emitida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad, su valor total es de Mil Ochocientos Millones de Pesos MCT (\$1.800 000.000.00), con rubro 2.3.2.01.03.001 Tierras y Terrenos; con BPIN 2021004540065, sector 32- ambiente y desarrollo sostenible, fuente ICLD LEY 99- DESTINO AMBIENTAL, programa presupuestal 3200 conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, subprograma presupuestal 320-2005 servicio de restauración de ecosistemas.

Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", a través de la meta 699, "Hectáreas adquiridas para la conservación del recurso hídrico, y protección de páramos y parques naturales en el Departamento", una vez analizadas las necesidades de estas zonas a intervenir, se prioriza la compra, teniendo en cuenta que el Departamento cuenta con una incalculable riqueza natural y debemos garantizar esos recursos a las generaciones futuras. Por ello, promoveremos el desarrollo ambiental sostenible con el aprovechamiento de nuestros recursos renovables y apoyaremos la



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001545
Decreto No. _____ de 2022
(16 NOV 2022)

“Por el cual se hace una delegación en materia de contratación”

protección de la tierra con el debido control de las actividades humanas que causan degradación y contaminación

Que, con base en lo anterior, el marco de la normatividad contractual vigente y la necesidad anteriormente descrita, resulta necesario la suscripción de contratos con el fin de llevar a cabo, “COMPRA DE PREDIOS CON CATEGORÍA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO”.

Que, como quiera que la anterior petición se encuentra soportada en las actividades desarrolladas por los proyectos citados anteriormente, y que la satisfacción de las mismas corresponde a actividades enmarcadas dentro de las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento; se hace necesario, delegar a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento, la competencia para suscribir contratos interadministrativos; esta delegación incluye la posibilidad de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión, liquidación de los convenios y todas las que se consideren pertinentes dentro de los Términos de Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO** la competencia para expedir los actos administrativos precontractuales, los actos contractuales y post contractuales y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, suscripción de contratos y acta de inicio, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría y suscripción de actas de liquidación, modificatorios, prorrogas o adicionales y en general, la ejecución del proyecto “**COMPRA DE PREDIOS CON CATEGORÍA DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha ejecución deberá hacerse en plena observancia de la Ley 80 de 1993, todos sus decretos y normas complementarias que lo modifiquen y que dentro de cualquiera de sus modalidades tales como licitación pública, concursos de méritos, convenios interadministrativos, selecciones abreviadas, contratos interadministrativos y todas las que dicha Ley disponga.

g



Libertad y Orden

República de Colombia

001545



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2022

(1 6 NOV 2022)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

Esta delegación, incluye la opción de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad del Departamento, deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios suscritos

ARTÍCULO CUARTO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas al Despacho del Gobernador. En consecuencia, deberá entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y durante toda la vigencia del contrato y de la delegación, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales efectos se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta a

1 6 NOV 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Proyectó: María Cristina Peñaranda - Asesor Externo SMARNS *E.P.*
Carolina Salamanca - Asesor Externo SMARNS *Orluis*

Revisó: Asesor Externo del Despacho *[Firma]*